Expediente: **1471/20**
Carátula: **ARAGON FRANCO SEBASTIAN C/ SAN ROMAN RODOLFO FERNANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20313382975 - ARAGON, FRANCO SEBASTIAN-ACTOR
90000000000 - SAN ROMAN, RODOLFO FERNANDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1471/20

H105014963808

JUICIO: ARAGON FRANCO SEBASTIAN c/ SAN ROMAN RODOLFO FERNANDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1471/20.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

Proveyendo lo pertinente a la presentación efectuada el día 15/03/2024 por el letrado Martín Prados:

I. Surgiendo de las constancias del expediente que el plazo conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 01/03/2024 se encuentra vencido, no habiendo la parte accionada presentado su memorial de agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a Rodolfo Fernando San Román por desistido del recurso de apelación oportunamente articulado.

II. En consecuencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en autos, de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: tengo por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, dispongo notificar a la parte demandada **Rodolfo Fernando San Román** a fin de que en el perentorio término de DIEZ DÍAS proceda a abonar la suma de **$ 1.228.069,29 (pesos un millón doscientos veintiocho mil sesenta y nueve con 29/100)** en concepto de capital adeudado a la actora conforme sentencia definitiva de fecha 04/04/2023. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del dia siguiente habil al depósito en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Practíquese planilla fiscal.

IV. A los fines de proceder a la ejecución de honorarios conforme el Art. 601 del CPCyC, adjunte el letrado interviniente constancia de AFIP actualizada. ET AJS

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.